



**ACUERDO No. CSJCUA18-103**

(Lunes, 30 de julio de 2018)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE EXTRAORDINARIO DEL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA - CUNDINAMARCA”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio No. DESAJBOO18-308 del 30 de julio del presente año, el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, solicita autorización para cerrar de manera extraordinaria el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, por el término de dos (2) días hábiles, en las fechas 31 y 1º de agosto de 2018, con el fin de adelantar adecuaciones locativas.

Que, por lo anterior y revisada la solicitud, este Consejo Seccional observa que ésta, se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 en razón a que es necesario la adecuación de las Sede Judicial para un mejor servicio de administración de justicia.

Que, en colación de lo anterior, se acordó autorizar al Juzgado para el cierre del Despacho.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse.

En mérito de lo expuesto, se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca por los días 31 de julio y 1º de agosto de 2018.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el hábeas corpus.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-103, del 30 de julio de 2018 *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de La Mesa- Cundinamarca”*

**ARTICULO 3°. SOLICITAR**, a la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de La Mesa – Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTICULO 4°. REMTIR** copia al Tribunal Superior de Cundinamarca.

**ARTICULO 5°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018)



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV / mp